REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00250- 00 DE MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 100:00 a.m.
Hora de finalización: 10:52 a.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO
Apoderado del Demandante:	LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
Apoderado COLPENSIONES:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: si
Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA
El despacho se constituye en Audiencia de Conciliación ante la manifestación de las partes de tener ánimo conciliatorio.

Se deja constancia que las partes llegan al siguiente acuerdo:

Por todos los conceptos que se pretenden con la demanda, las partes acordaron conciliar por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($8.171.375)**, suma de dinero que será pagada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el **Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, al señor **MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO**, con cédula de ciudadanía número 12.913.642, de acuerdo al proyecto de conciliación número 239882021, tal como consta en el acta número 215-2021 de 24 de noviembre de 2021, del comité de conciliación y defensa judicial de Colpensiones, la cual hace parte integral de esta conciliación.

Como quiera que no se están vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho aprobó la conciliación, ordenando terminar el

presente proceso, archivar el mismo, previa las desanotaciones respectivas y sin costas para las partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del C.P.L. advirtiendo que la presente conciliación hace Tránsito a Cosa Juzgada, con las Consecuencias que de ello se derivan, y que presta Merito Ejecutivo.

Se dispone la terminación del proceso y su correspondiente archivo.

Se termina la audiencia siendo las diez y cincuenta y dos de la mañana.

3.) Se notifica en estrados.

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00250- 00 DE MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL
MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderada judicial demandada